

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL CABILDO DE LA PALMA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN”.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2021 se acordó la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, por importe de 12.000.000,00 euros. Con fecha 25 de marzo de 2022 se dictó por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, adenda modificativa del anexo de la citada resolución, recogiendo en el apartado 4 del anexo modificado, el siguiente proyecto:

4. Seguimiento ambiental del efecto del volcán sobre especies protegidas, hábitats y colonización de coladas

Aparte de la incidencia de las erupciones volcánicas sobre las especies relacionadas en las líneas anteriores, se contempla la posible afectación de hábitats de interés comunitario tales como 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, 1250 Acanthales con vegetación endémica de las costas macaronésicas y 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico. Para su adecuada valoración, se requiere de un sistema de seguimiento de parámetros indicadores de la evolución de la comunidad vegetal y de su proceso de restauración, considerando como referencia ámbitos situados fuera del territorio afectado significativamente por la erupción.

VALORACIÓN: 300.000 EUROS

Segundo.- Mediante Orden número 79, de 12 de abril de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº 82, de 22.4.2021), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el periodo 2021-2023. Dicha Orden fue modificada entre otras por la Orden de 22 de junio de 2022 (B.O.C. núm.131 de 4 de julio de 2022), donde se incluye la LINEA DE SUBVENCIÓN 3.1.38: SUBVENCIÓN HÁBITATS LP: SEGUIM. AMB. EFECTO.

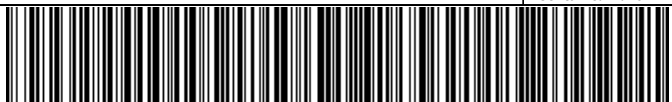
Área de competencias afectadas: conservación de la biodiversidad.

Sectores a los que se dirige: Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

Objetivos: seguimiento ambiental del efecto del volcán sobre elementos de la biodiversidad, en particular sobre especies protegidas, sobre hábitats y en relación con la colonización de las nuevas coladas por los organismos silvestres.

Objetivo del programa presupuestario: OE4. Restaurar, ordenar y conservar los ecosistemas naturales y seminaturales canarios, su biodiversidad y poblaciones de especies representadas.

Objetivo específicos: se trata no solo de promover en Canarias la elaboración, el desarrollo y ejecución del planeamiento y normativa en materia de conservación de la biodiversidad, sino

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZUO	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



también de hacer un seguimiento continuo del estado de conservación de los hábitats y las especies que pueblan el archipiélago, y poner el conjunto de la información que se va generando a disposición de las Administraciones y la ciudadanía a fin de propiciar la colaboración, y aunar esfuerzos para la defensa del valioso acervo natural.

Efecto previsto: contribución a la recuperación de los elementos de la biodiversidad afectados por los efectos del volcán, mediante la detección y caracterización de su tipología e intensidad de estos (sobre las especies protegidas y sobre los hábitats), así como monitorización de procesos de colonización sobre las nuevas coladas y campos de cenizas volcánicas.

Procedimiento de concesión: directa

Unidad responsable: Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Servicio de Biodiversidad.

Coste estimado: 300.000,00 euros. Fuentes de financiación: 100% Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación presupuestaria: 1207 456E 7600400 fondo 70V1201 227G0170/HÁBITATS LP: SEGUIM.AMB. EFECTO VOLCÁN.

Régimen de seguimiento y evaluación: seguimiento de la actividad y comprobación documental de los gastos de la subvención.

Indicadores: porcentaje de ejecución presupuestaria de acciones o proyectos subvencionados y memoria de análisis de resultados obtenidos del seguimiento realizado por esas acciones o proyectos sobre especies protegidas, sobre hábitats y en relación con la colonización de las nuevas coladas por los organismos silvestres.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2022 y registro de entrada TELP/99832, se presentó por Doña María de los Ángeles Rodríguez Acosta como miembro corporativa delegada en la materia de Medio Ambiente del Cabildo de La Palma, solicitud de subvención y documentación anexa en la que expone:

“Que esta Corporación Insular no dispone de dotación presupuestaria suficiente para hacer frente con su medios propios a la actuaciones necesarias..., por lo que precisa de la colaboración de La Dirección general de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

De conformidad con lo expuesto, SOLICITA:

Primero: Que se proceda a la realización de los trámites preceptivos para la concesión al Cabildo Insular de La Palma de la subvención por importe de 300.000,00 € que se solicita mediante el presente escrito y que está prevista nominativamente en los Presupuesto de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias - aplicación presupuestaria 1207 456E 7600400 fondo 70V1201 227G0170/HÁBITATS LP: SEGUIM. AMB. EFECTOS VOLCAN.

Segundo: Que el abono de dicha subvención se realice de manera anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”

Según la descripción de actuaciones presentada las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

1º. CENSOS DE BIODIVERSIDAD.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZUO	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



La unidad de estudio utilizada es un cuadrante de 900 metros cuadrados (cuadrícula de 30x30 m) a los que se le ha denominado plot. Los plots establecidos en zonas aledañas a las coladas se encuentran a una distancia menor de 200 metros de las mismas. En el caso del pinar, se ha establecido un transecto con una distancia máxima de 7 km desde el cráter principal. Cada uno de los plots se encuentra georreferenciado y será necesario ubicar en ellos una marca que sirva de vértice para el resto de puntos limitantes.

2º. CENSO DE AVES.

El estudio de la estructura de las comunidades de aves proporciona un medio rápido, confiable y replicable de evaluación del estado de conservación de la mayoría de los hábitats terrestres y acuáticos. También permite realizar comparaciones a lo largo de gradientes climáticos y ecológicos en cuanto a la riqueza, recambio y abundancia de especies. Los registros biológicos buscan caracterizar la biodiversidad a diferentes escalas geográficas.

3º. CENSO DE SAURIOS.

Este método registra nº de especies, abundancias relativas y densidades a través de gradientes de hábitat. Útil para determinar cambios intra e interespecíficos en las poblaciones a través de algún carácter ambiental que cambia continuamente.

4º. CENSO DE INSECTOS.

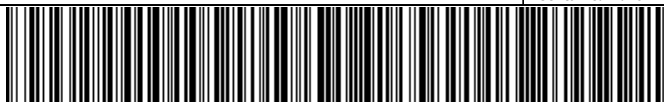
Los insectos son los candidatos ideales para el desarrollo de programas de inventario y monitoreo de la biodiversidad de invertebrados, porque cumplen con muchos de los criterios para la selección de grupos indicadores de diversidad o de procesos ecológicos. Algunos grupos han sido usados para evaluar el efecto de la fragmentación y reducción de los ambientes naturales, uso del suelo y contaminación de los cuerpos de agua y para la planificación de áreas para la conservación. Con las metodologías propuestas se pueden obtener datos de riqueza observada, abundancia relativa y frecuencia

5º. DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN.

La base principal es resaltar las especies representativas del plot donde se realizan los muestreos. Este trabajo de campo requiere al menos de dos personas, una de las cuales debe tener conocimientos taxonómicos básicos para reconocer familias de plantas.

Plan de financiación.

El plan de financiación presentado por el Cabildo de La Palma establece la siguiente previsión de gastos e ingresos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZU0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
Aportación de fondos de la propia entidad	0,00 €
Subvención directa solicitada a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias	300.000, 00 €
Total proyecto	300.000,00 €

GASTOS

CONCEPTO	2024	2025	Total
Personal	88.016,04 €	88.016,04 €	176.032,08 €
Vehículos	21.000,00 €	21.000,00 €	42.000,00 €
Equipamiento personal	916,04 €	100,00 €	1.016,04 €
Gastos varios*	1.512,96 €	1.001,97 €	2.514,93 €
Costes indirectos	39.218,48 €	39.218,48 €	78.436,95 €
Total año	150.663,42 €	149.336,49 €	300.000,00 €

Cuarto.- Por el servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, se emitió con fecha 13 de diciembre de 2022, informe en el siguiente sentido:

“...Idoneidad de la subvención.

El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo en su artículo 21.1.a, que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Por el objeto de la subvención y la finalidad de la misma y por lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el período 2021-2023, en la línea de subvención 3.1.38: “SUBVENCIÓN HÁBITATS LP: SEGUIM. AMB. EFECTO ”, donde se cita expresamente que la subvención se dirige al “Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos”, la misma se considera un crédito nominado aplicable directamente al Cabildo Insular de La Palma.

Esta subvención forma parte de las ayudas contempladas en el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, cuyo artículo 46 habilita a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la concesión de una subvención directa

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZU0	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



a la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural, debidos a la erupción volcánica de 2021 en la isla de La Palma. Tal y como se señala en el artículo 46.2 estos fondos se ejecutarán en acciones que se desarrollen desde la fecha de erupción del volcán hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable por un año más.

...INFORME

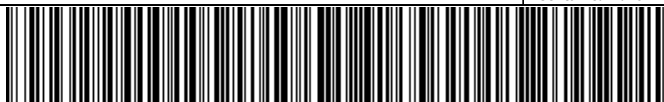
Se considera que las acciones propuestas por el Cabildo Insular de La Palma en su solicitud de subvención para llevar a cabo un “estudio de la dinámica del pinar canario, matorral termófilo y matorral costero afectados por el volcán” se incluye en el objeto previsto de la subvención directa nominada, SUBVENCIÓN HÁBITATS LP: SEGUIM. AMB. EFECTO. Las acciones encajan con el objetivo asignado para esta subvención de que deben promover un seguimiento continuo del estado de conservación de los hábitats y las especies que pueblan el archipiélago. Las acciones están adecuadamente planteadas y son de sumo interés para conocer las afecciones del volcán de la Palma en su entorno, donde se desarrollan los hábitats naturales mencionados

La presente subvención, con Aplicación presupuestaria: 1207 456E 7600400 fondo 70V1201 227G0170/HÁBITATS LP: SEGUIM.AMB. EFECTO , cuenta con un plazo máximo de realización de las actividades previstas del 31 de diciembre de 2024, según se recoge expresamente en las características de la misma. Ésta estará sometida a un seguimiento periódico cuatrimestral de los avances y comprobación documental, sobre todo en lo concerniente a los indicadores de porcentaje de ejecución presupuestaria de acciones y memoria de análisis de resultados obtenidos del seguimiento realizado por esas acciones o proyectos sobre especies protegidas, sobre hábitats y en relación con la colonización de las nuevas coladas por los organismos silvestres.”

Quinto.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022, consta el importe de trescientos mil euros (300.000,00 euros) en la aplicación presupuestaria: 1207/456E/760.04 pila 227G0170 HÁBITATS LP: SEGUIM. AMB. EFECTO VOLCANICO y fondo 70V1201.

Sexto.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 19 de diciembre de 2022, que “la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente”.

Séptimo.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 18 de octubre de 2022, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio publicado en el BOC n.º 66 de fecha 4 de abril de 2022 ; de conformidad con el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZUO	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC n.º 258, de 20/12/2021), en el que CERTIFICA:

“Que el CABILDO INSULAR DE LA PALMA con CIF P3800002B a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2020-2021 Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

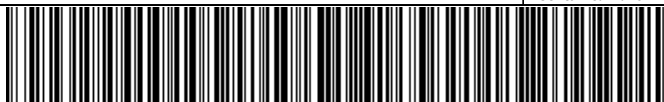
Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

Tercero.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “...previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.^a) que establece que son subvenciones nominadas directas las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZU0	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

En este sentido, visto el objeto y finalidad de la subvención, así como lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2021-2023, LINEA DE SUBVENCIÓN 3.1.38, denominada "SUBVENCIÓN HÁBITATS LP: SEGUIM. AMB. EFECTO", que establece que es el Cabildo Insular de La Palma el órgano al que se dirige, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, que dispone que: *"Se considera que un crédito está nominado cuando se ha consignado en los estados de gastos para uno o varios beneficiarios determinados o, cuando por la finalidad definida en el proyecto de inversión o línea de actuación, solo pueda destinarse a uno o varios beneficiarios concretos."*, se concluye que se trata de un crédito nominado.

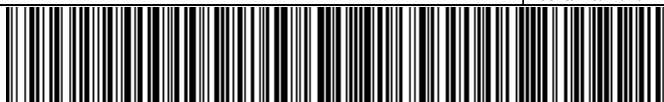
Cuarto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Quinto.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Sexto.- Conforme lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Séptimo.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención nominada.

Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qXNw04FKxgmXy1are5XNht7jZU0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 258, de 20 de diciembre de 2021), podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias :

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada al Cabildo de La Palma, provista de CIF P3800002B, por importe de trescientos mil euros (300.000,00€) destinados a sufragar el proyecto denominado “ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN”, que se describe en el antecedente tercero de esta propuesta, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2022, 1207/456E/760.04 pila 227G0170 HÁBITATS LP: SEGUIM. AMB. EFECTO VOLCANICO y fondo 70V1201.

Segundo.- Se procederá a otorgar el abono anticipado una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para conceder el mismo.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado desde la fecha de erupción del volcán con el límite de la fecha de realización de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZU0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente orden.

La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al Cabildo de La Palma la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer gastos de ejecución de del proyecto denominado “ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN”, que se describe en el antecedente tercero de esta propuesta , de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 31 de diciembre de 2024.

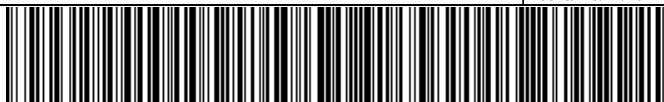
El beneficiario podrá solicitar una prórroga por un año, antes del 1 de julio de 2024, que deberá estar motivada y requerirá para ser efectiva su concesión expresa. Para la concesión de la prórroga por parte de esta Consejería se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos, especialmente relativos a plazos, establecidos para la Comunidad Autónoma en la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2021 por la que se acordó la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, por importe de 12.000.000,00 euros.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad. El plazo máximo para justificar la subvención concedida es de un mes desde el vencimiento del plazo de realización de la actividad, para lo que el beneficiario se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Se deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además de la justificación final, el Cabildo de La Palma estará sometido a un **seguimiento**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZU0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



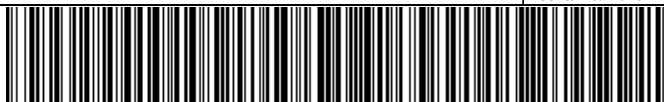
periódico cuatrimestral de los avances y comprobación documental, sobre todo en lo concerniente a los indicadores de porcentaje de ejecución presupuestaria de acciones y memoria de análisis de resultados obtenidos del seguimiento realizado por esas acciones o proyectos sobre especies protegidas, sobre hábitats y en relación con la colonización de las nuevas coladas por los organismos silvestres por el Servicio de Biodiversidad de la de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Sexto.- El Cabildo de La Palma, como beneficiario de la presente subvención y de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2021, por la que se acordó la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, por importe de 12.000.000,00 euros, deberá cumplir con la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones mediante la inclusión de la imagen institucional de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Séptimo.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octavo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZU0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

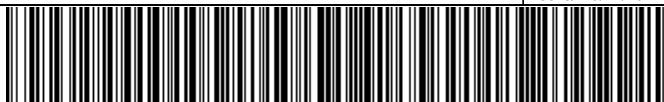
Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- Régimen aplicable a las infracciones y sanciones. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley General de Subvenciones, en el Capítulo IX del Decreto 36/2009, así como a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas en los términos y por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoprimer.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Decimosegundo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZU0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	



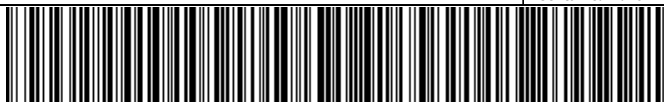
de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006), en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

Decimotercero. - Se designa a la Jefa de Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Avenida de Anaga, nº 35 - 4ª planta (Edificio de Servicios Múltiples I) | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961
Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 - 5ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II) | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 527 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:25:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:25:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lc5-qNxNw04FKxgmXy1are5XNh7TjZU0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:29:32	